

Resolución IMSL N° 2069/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 05 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA ITTI S.A.E.C.A RUC N° 80028355-4, PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPO A COMODATO. CONTRATO ABIERTO.PLURIANUAL" ID: 439.499. LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL No. 02/2024.

San Lorenzo, 1 de diciembre de 2025

Visto:

Los antecedentes elevados a consideración que guardan relación a la solicitud de AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A RUC N° 80028355 EN EL MARCO DEL PROCESO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPO A COMODATO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL" ID N° 439.499, remitidos por la Administración de Contratos.

Considerando:

Que, por Resolución I.M.S.L. N° 915, de fecha 11 de JULIO de 2024, fue adjudicada la empresa ITTI S.A.E.C.A, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPO A COMODATO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL". ID: 439.499..

Que, para dicho efecto, fue suscrito el Contrato N° 05/2024 con la firma ITTI S.A.E.C.A para el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISION DE EQUIPO A COMODATO. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL, cuya vigencia del Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Administración de Contratos a través del Memorándum N° 227/AC/25y el DICTAMEN de fecha 18 de noviembre de 2025: solicita la ampliación de vigencia del contrato en los siguientes términos: "...solicitar la ampliación del Plazo de Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, atendiendo que el plazo contractual fenece el 31 de diciembre de 2025 [...]".

Que según lo establecido en la Ley N° 7021/2022.Artículo 67. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Que, en fecha 18/11/25, mediante nota de Administración de Contratos, solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación de vigencia del contrato correspondiente.

Que, la Administración de Contratos, en su dictamen expresa: "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes"

Así también la Resolución DNCP No. 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Resolución IMSL N° 2069/2025

CONTRATACION ES PÚBLICAS”, establece en su Artículo 181°. Modificaciones Contractuales:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

“...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”

Que, la LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL, en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Inc, b) establece “...promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, así las cosas, se evidencia la necesidad de efectuar la modificación del contrato referido, realizando la ampliación de vigencia, a fin de cubrir la solicitud mencionada más arriba.-

Que, con base a los antecedentes remitidos, se hallan reunidos todos los elementos y cumplidos con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que, por Sentencia N° 142/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021, según el expediente electoral T.S.J.E., se designa al Lic. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, como Intendente Municipal de la Ciudad de San Lorenzo.

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal 3.966/10 Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal Inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; Art. 62 En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Inc. b) Administrar los bienes municipales.-

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° AUTORIZAR la firma de la Adenda N° 01 a AMPLIAR la vigencia del CONTRATO N° 05/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A CON RUC N° 80028355-4, en el Marco del Proceso “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO CON PROVISIÓN DE EQUIPO A COMODATO. CONTRATO ABIERTO” LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 - ID. 439.499, conforme a lo establecido en el Art. 67 - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias

Resolución IMSL N° 2069/2025

Artículo 2° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal